

DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFICA LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO Y PLAZO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 125 de su Reglamento, se elabora el presente Dictamen Técnico que funda y motiva las causas que originan la ampliación del monto y plazo de ejecución de la obra denominada: **Rehabilitación de Escuela Primaria Francisco Primo de Verdad CCT 14EPR0243V, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. Recrea**, asignada a la empresa **Grupo Constructor Sauxi, S.A. de C.V.**, bajo el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **SIOP-E-ECCR-OB-LP-245-2020**, y por ende la formalización del **Convenio Modificatorio** correspondiente, de conformidad con lo siguiente:

I. Antecedentes.

Con fecha 22 de julio de 2020 el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la **Secretaría de Infraestructura y Obra Pública** celebró con la empresa **Grupo Constructor Sauxi, S.A. de C.V.**, un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-E-ECCR-OB-LP-245-2020**, mediante el cual la Secretaría encomendó a la mencionada empresa la ejecución de la obra denominada: **Rehabilitación de Escuela Primaria Francisco Primo de Verdad CCT 14EPR0243V, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. Recrea**, por un costo total de **\$3'105,192.86 (tres millones ciento cinco mil ciento noventa y dos pesos 86/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose el contratista a iniciar la ejecución de dicha obra el día **23 de julio de 2020** y a concluir la el día **20 de octubre de 2020**, plazo que comprende **90 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

El contrato referido fue adjudicado a la empresa Grupo Constructor Sauxi, S.A. de C.V., como resultado del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal con número de asignación número SIOP-E-ECCR-OB-LP-245-2020 instaurado por la mencionada Secretaría, y el cual cuenta con Orden de Trabajo número LP-245-2020.

La Dirección Ejecutora de la obra pública mencionada con antelación es la Dirección General de Construcción de la Secretaría.

II. Hechos y/o razones técnicas.

- a) Con fecha 13 de octubre de 2020 la empresa Grupo Constructor Sauxi, S.A. de C.V., de conformidad con lo señalado en la cláusula vigésima octava del contrato y el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, solicitó ante la Dirección General de Construcción un incremento en el monto del contrato referido, por la cantidad de \$399,638.32 (trescientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 32/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por concepto de trabajos complementarios a los estipulados en el contrato que nos ocupa, así como de un plazo adicional para realizar los mismos.

Mediante la solicitud de convenio mencionada con antelación, el contratista manifestó la siguiente justificación, la cual se transcribe a la letra:

(Sic) Debido a las necesidades que presenta el plantel educativo, por ser un inmueble que data de los años 60, y el cual se tenía en total abandono, se requiere ampliar los alcances del contrato para mejorar el funcionamiento de dicho plantel el consta de una gran afluencia educativa, además de que se observó elementos estructurales que ponen en riesgo la integridad de los alumnos y docentes, es por lo anterior, que se requiere realizar la sustitución en su totalidad de los muebles de baño y accesorios, suministro de señalética conforme a la norma, aplanados y pintura en el 100% de la estructura existente, cambio de puertas y chapas con especificaciones de alta seguridad ya que la zona es de alto riesgo, colocación de barreras de protección por norma, y el equipamiento de la cancha deportiva con muebles aptos para el sano desarrollo infantil (tablero con estructura metálica de basketball).

- b) En relación con lo anterior, la Dirección General de Construcción dictaminó lo siguiente:

Durante el desarrollo constructivo se observó la necesidad de realizar trabajos complementarios a los alcances originales, para mejorar el funcionamiento del plantel educativo y generar las condiciones óptimas de accesibilidad, seguridad y sano esparcimiento de los alumnos, es por ello que es necesario realizar trabajos de aplanados y aplicación de pintura en muros de

la estructura existente, suministro y colocación de puertas prefabricadas con sus cerraduras, colocación de barreras de protección de acuerdo a las normas, e instalación de bolardos en el motivo de ingreso al plantel, suministro y colocación de mobiliario en baños, así como la sustitución de los tableros metálicos de basquetbol existentes en la cancha del patio cívico, que debido a la oxidación y peso que presentan en la base del poste existente, se consideran unos acrílicos de igual manera; para la ejecución de los trabajos antes mencionados es que es necesario ampliar el importe del contrato.

La ejecución de los trabajos complementarios antes descritos representa la necesidad de ejercer volúmenes y conceptos no considerados en el proyecto y catálogo original, por lo que el monto solicitado de convenio representa un incremento del 12.87% con relación al importe original del contrato.

III. Conclusiones.

- a) En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Construcción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y la cláusula vigésima octava del contrato, **dictamina procedente la ejecución de los trabajos complementarios mencionados en el inciso b) del punto segundo del presente documento**, y, por lo tanto, autoriza a la empresa **Grupo Constructor Sauxi, S.A. de C.V.**, una prórroga de **22 días naturales**, contados a partir del día **21 de octubre de 2020** al día **11 de noviembre de 2020**, lo cual representa un incremento del 24.44% con relación al plazo original del contrato, para que durante este periodo de tiempo el contratista ejecute los trabajos complementarios ya mencionados, los cuales se precisan en el programa de ejecución de convenio, el cual se anexa al presente documento para formar parte del mismo.

Consecuentemente el plazo de ejecución total de la obra es de **112 días naturales**, con fecha de inicio el día **23 de julio de 2020** y de término el día **11 de noviembre de 2020**.

Expuesto lo anterior, en lo que respecta a esta área técnica, se dictamina procedente la formalización del Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública número SIOP-E-ECCR-OB-LP-245-2020.

- b) Establecido lo anterior, el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y la empresa Grupo Constructor Sauxi, S.A. de C.V., celebrarán un Convenio Modificatorio en el cual se formalice la ampliación del monto y plazo de ejecución de la obra que nos ocupa, modificándose así las cláusulas segunda y cuarta del multicitado contrato de obra.

IV. Fundamento legal.

Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 102. Contratos – Modificaciones.

1. La Secretaría o el ente público podrá, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley.

2. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y motivada las razones para ello.

3. Las modificaciones no podrán afectar la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento del contrato original o la ley.

4. Los convenios señalados en los párrafos anteriores deberán ser autorizados por el servidor público que determine la Secretaría o el ente público.



5. No será necesario suscribir convenio cuando las partes acuerden modificaciones que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual.
6. Los contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza no podrán ser modificados en monto o en plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos.
7. Respecto al párrafo anterior, son circunstancias susceptibles de afectar el presupuesto original, entre otras, las variaciones en la paridad cambiaria de la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos no ejecutados conforme al programa de ejecución.
8. Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de la Secretaría o el ente público, misma que no deberá exceder de veinte días, contados a partir de la solicitud correspondiente.

Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 124. El contratista, a efecto de solicitar convenio modificatorio o adicional en plazo deberá integrar el programa de ejecución y la justificación que motive la modificación del contrato, en caso de modificación al monto del contrato se deberá integrar además el catálogo de concepto.

Artículo 125. Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o el plazo de ejecución de los trabajos, la Secretaría o ente público procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, previa solicitud del contratista, debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

En base en lo anterior, se autoriza la ejecución de los trabajos complementarios mencionados, así como la ampliación del plazo de ejecución de la obra correspondiente al Contrato de Obra Pública número SIOP-E-ECCR-OB-LP-245-2020, por lo tanto, las razones fundadas y explícitas establecidas en el presente documento, sustentan la formalización entre las partes del convenio modificatorio correspondiente.

El presente documento se firma en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 13 de octubre de 2020.

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

Elaboró

Ing. Juan Luis León Ortega
Supervisor de Obra

Revisó

Ing. Celso de Jesús Álvarez Solórzano
Director de Construcción Infraestructura Metropolitana

Visto Bueno

Arq. José María Goya Carmona
Director General de Construcción